

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenenencia) Radicado No. 2023-00320 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Diciembre 14 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Catorce (14) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertenenencia), que presenta ANTONIA MARIA PASA PADILLA contra EUCLIDES JOSE PUELLO SARMIENTO Y OTRA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se aportó certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso.
- 2.- No se aportó el certificado especial del registrador donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
- 3.- No se aportó el avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso, lo anterior para efectos de determinar si este despacho es el competente para conocer de esta demanda, de conformidad con el art. 26 CGP.
- 4.- En la demanda no se señala como se determina que la competencia para conocer de este asunto radica en los juzgados civiles de circuito y no en los municipales o en los de pequeñas causas.
- 5.- No se aportó el poder, que faculta al Dr. ELVIS FUENMAYOR RIPOLL, para actuar en nombre del demandante.
- 6.- Se destaca que en el evento de encontrarse fallecido el titular del derecho de dominio se debe demandar a los herederos determinados (que deben individualizarse, en el evento de ser conocidos) y los herederos indeterminados

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2023-00320 Verbal  
Olr.